



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
Ap. 157
AV UNIVERSITARIA S/N - PAMPA GRANDE
TUMBES

RESOLUCION N° 0990-2023/UNTUMBES-CU.

Tumbes, 31 de julio de 2023.

VISTO: Los expedientes N° 5882 y N° 9511 correspondiente al Informe Legal N° 0222-2023/UNTUMBES-OAJ, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el cual, alcanza opinión legal respecto al **CONVENIO ESPECÍFICO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO REGIONAL Y MACRORREGIONAL, LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES Y EL INSTITUTO GLOBALIZADO EN EDUCACIÓN PROFESIONAL E.I.R.L.**; y

CONSIDERANDO:

Que para el mejor cumplimiento de los fines que le son inherentes, según lo establecido en el artículo 6. de la Ley Universitaria N° 30220 y en el literal n) del artículo 9. del Texto Único Ordenado del Estatuto, es política institucional de la Universidad Nacional de Tumbes establecer y mantener relaciones, mediante convenios, con instituciones y organismos regionales y nacionales, públicos y privados, de reconocido prestigio y que desarrollan actividades compatibles con los fines de esta Universidad;

Que en conformidad con lo expuesto y siendo el objetivo fundamental del Convenio específico tripartito de Cooperación Interinstitucional, señalado en la referencia, promover y difundir la actualización de los profesionales en la región Tumbes y a nivel nacional e internacional, a través de la organización y ejecución de eventos de capacitación, logrando y apoyando de manera directa e indirecta el desarrollo de nuestro país, con profesionales actualizados y competentes en sus respectivas funciones;

Que mediante el Informe Legal N° 0222-2023/UNTUMBES-OAJ, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica opina por la procedencia de la celebración del **CONVENIO ESPECÍFICO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO REGIONAL Y MACRORREGIONAL, LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES Y EL INSTITUTO GLOBALIZADO EN EDUCACIÓN PROFESIONAL E.I.R.L.**;

Que, en razón de lo anterior, es conveniente acoger la propuesta alcanzada al efecto y disponer lo pertinente en relación con lo señalado en el considerando precedente, y en virtud a la transparencia de las universidades señalada en el artículo N° 11 de la Ley Universitaria N° 30220, el señor Presidente solicita la aprobación del precitado Convenio; al amparo de lo establecido en el artículo 7. y 135. del Texto Único Ordenado del Estatuto Universitario, en los términos que se consignan en la parte resolutive;

Estando a lo formalmente opinado por el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, por el jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales y a lo acordado por el Consejo Universitario, en la sesión ordinaria del 25 de julio del 2023 y con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del acta correspondiente;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el CONVENIO ESPECÍFICO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO REGIONAL Y MACRORREGIONAL, LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES Y EL INSTITUTO GLOBALIZADO EN EDUCACIÓN PROFESIONAL E.I.R.L.; el mismo que contará con una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, en razón de lo señalado en la parte considerativa.



RESOLUCION N° 0990-2023/UNTUMBES-CU.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR al señor Rector, para que, en nombre y representación de la Universidad Nacional de Tumbes, proceda a la suscripción del Convenio aquí aprobado.

ARTICULO 3°.- ENCOMENDAR a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales y a la Oficina de Relaciones Públicas y Comunicaciones, la realización de las acciones pertinentes y conducentes al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.

Dada en Tumbes, a los treinta y un días de julio de dos mil veintitrés.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE. - (FDO) DR. JOSÉ LUIS SALLY ROSAS SOLANO. RECTOR (E) DE LA UNTUMBES. - (FDO). ABG. IVÁN ABDÓN PUELL SEMINARIO. - SECRETARIO GENERAL DE LA UNTUMBES.



ABG. IVÁN ABDÓN PUELL SEMINARIO
SECRETARIO GENERAL

C.c:
✓ RECTORADO (E)
✓ VRAC-VRINV-OPP-UP.
✓ OCI-ARCHIVO.
JLSRS/RECTOR (E)
IAPS/SEC.GRAL
Jcif.



CONVENIO ESPECÍFICO TRIPARTITO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FUNDACION PARA EL DESARROLLO REGIONAL Y MACROREGIONAL, LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES Y EL INSTITUTO GLOBALIZADO EN EDUCACIÓN PROFESIONAL EIRL

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación, en adelante, el "Convenio", que celebran, de una parte:

- La **UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES**, con RUC N° 20177689051, con domicilio legal en Av. Ciudad Universitaria S/N – Pampa Grande, Distrito, Provincia y Departamento de Tumbes, debidamente representada por su Rector (e), **Dr. JOSÉ LUIS SALY ROSAS SOLANO**, identificado con DNI N° 19219041, y designado con Resolución N.º 06088-2023/UNTUMBES-CU del 11 de mayo de 2023, a quien en adelante se le denominará "**LA UNTUMBES**";

De otra parte:

- **LA FUNDACION PARA EL DESARROLLO REGIONAL Y MACROREGIONAL**, con RUC N° 20409291776, con domicilio legal en Av. Universitaria S/N - Pampa Grande - Distrito, Provincia y Departamento de Tumbes, debidamente representada por su Director Ejecutivo, **CÉSAR RICARDO HILARION PARDO NEUMANN**, identificado con DNI N° 07854264, con poderes inscritos en la Partida Electrónica N°11016685 de los Registros de Personas Jurídicas de Tumbes, a quien en adelante se denominará "**FUNDEMAR**".

Y, de otra parte:

- **EL INSTITUTO GLOBALIZADO EN EDUCACIÓN PROFESIONAL EIRL**, con R.U.C N° 20603595867, con domicilio legal en el Jr. Mariano Díaz N° 1717, Catacaos - Piura – Piura, y con oficina principal en el Jr. Los Saucos N° 258, Urb. La Alameda, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, debidamente representado por su Gerente, **Sr. HERBERT YOEL NEIRA NEIRA**, identificado con DNI N° 42664617, conforme al asiento N°A00001 de la copia certificada de la Partida Electrónica N° 11175994 del Registro de Personas Jurídicas de la SUNARP-Zona Registral N° II – Sede Chiclayo - Oficina Registral Cajamarca, a quien en adelante se le denominara "**LA EMPRESA**".

El presente convenio se suscribe, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: LAS PARTES

1.1 LA UNTUMBES

- a) "**LA UNTUMBES**", es persona jurídica de derecho público interno, que funciona conforme a lo dispuesto en la Ley Universitaria N° 30220, constituye una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, brinda una formación humanista, científica y tecnológica, con una clara conciencia sobre la realidad regional y nacional teniendo en cuenta nuestra realidad multicultural, adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial. Está integrada por docentes estudiantes y graduados.
- b) "**LA UNTUMBES**", cuenta actualmente con la Facultad de **Ciencias Económicas**, con sus Escuelas Profesionales de Contabilidad, Administración y Economía; **Facultad de Ciencias de la Salud**, con sus Escuelas de Medicina Humana, Enfermería, Obstetricia y Nutrición y Dietética Laboratorio Clínico; la **Facultad de Derecho y Ciencia Política**, con su Escuela Profesional de Derecho; la **Facultad de Ciencias Sociales**, con sus Escuelas de Hotelería y Turismo, Educación, Psicología; **Facultad de Ingeniería Pesquería y Ciencias del mar**, con sus Escuelas de Ingeniería Industrial Pesquera y Escuela de Ingeniería Pesquera y Acuícola; la **Facultad de Ciencias Agrarias**, con sus Escuelas de Agronomía, Ingeniería Forestal y Medio Ambiente, Ingeniería Agrícola,





Medicina Veterinaria y Zootecnia, Ingeniería Agroindustrial; asimismo cuenta con la **Escuela de Posgrado** que desarrolla Diplomados, Maestrías y Doctorados; también cuenta con un Centro de Idiomas debidamente implementado y ofrece diferentes idiomas a estudiantes y comunidad Tumbesina; de igual forma cuenta con grandes extensiones de terreno agrícola, áreas para producción pecuaria y una concesión de terrenos forestales para realizar trabajos de investigación, también cuenta con centros recreacionales para el mejoramiento y conservación de la salud.

1.2 LA FUNDACION

- a) **"FUNDEMAR"**, fue creada con Resolución de Consejo Universitario N° 065-2008/UNT- CU, por la Universidad Nacional de Tumbes, para contribuir a la consolidación institucional de esta Universidad, así como el desarrollo y transformación de la región y el país, mediante la ejecución de programas de capacitación, de estudios y de proyectos de investigación científica y tecnológica, así como proyectos de inversión y de actividades de prestación de servicios.
- b) **"FUNDEMAR"** es una institución sin fines de lucro, inscrita en Registros Públicos, Registro de Personas Jurídicas, con número de partida Registral N° 11016685, de la zona registral N°1 Sede Piura, Oficina Registral Tumbes. Tiene los siguientes fines y objetivos:
- Apoyar las acciones científicas y culturales de los estudiantes de la región Tumbes y de nuestro país.
 - Fortalecer el recurso humano que interactúan en nuestra región mediante capacitación, entrenamiento y especialización.
 - Celebrar convenios, contratos y donaciones que permitan el financiamiento y ejecución de estudios y proyectos orientados a mejorar el desarrollo socio económico de la región Tumbes y de las macro regiones de nuestro País.
 - Promover las actividades productivas, industriales y agroindustriales a través de la elaboración de proyectos productivos.

1.3 INSTITUTO GLOBALIZADO EN EDUCACIÓN PROFESIONAL EIRL

- a) **"LA EMPRESA"**, es una empresa comprometida con la educación en el Perú, inscrita como persona jurídica con Partida Electrónica N° 11175994 del Registro de Personas Jurídicas de la SUNARP-Zona Registral N° II – Sede Chiclayo - Oficina Registral Cajamarca, se encarga de la organización y ejecución de programas de capacitación, actualización, cursos, talleres, seminarios, diplomados, especializaciones, perfeccionamiento profesional, importación, exportación y comercialización de textos de información educativa; en concordancia con lo establecido por nuestra Constitución Política y las atribuciones concedidas por la Ley General de Educación (Arts. 22° y 24°).
- b) **"LA EMPRESA"** Tiene como fines contribuir en el proceso de internalización de saberes y habilidades que permitan a los profesionales desempeñar funciones de calidad a través de proyectos, acciones de capacitación, consultoría profesional en temas vinculados a la educación, la cultura, mejoramiento de la calidad de vida, impulso y desarrollo empresarial de la micro y pequeña empresa, innovaciones tecnológicas en la actividad productiva y la preservación del medio ambiente.

"LA UNTUMBES", **"FUNDEMAR"**, y **"LA EMPRESA"**; tienen personería jurídica para hacerse representar en la firma de convenios relacionados con sus actividades, académicas, científicas, transferencia de tecnologías y otras afines. Ambas partes se plantean como una de sus formas de acción, el de colaborar estrechamente entre sí, para permitir de su personal como ciudadanos plenos, incidiendo en el desarrollo de capacidades en el campo laboral y propiciando una sólida formación académico profesional de los mismos.





CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Con fecha 05 de octubre del 2011, se suscribió en la ciudad de Tumbes, el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES Y LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO REGIONAL Y MACROREGIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES**; con una vigencia de 05 (cinco) años contados a partir de la fecha de suscripción y siendo prorrogado automáticamente por periodos iguales, a menos que una de las partes quiera darlo por terminado; al no haberse presentado ninguna causal de terminación de convenio, actualmente se continúa trabajando y ejecutando el mencionado Convenio.

El Convenio Marco de Cooperación Académica, Científica y Cultural señalado en el párrafo anterior, tiene por objeto: Establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio aunando esfuerzos y recursos disponibles conducentes al desarrollo del conocimiento, de la cultura, la extensión y proyección social, la investigación científica y tecnológica, y desarrollo sostenido que permitan la ejecución de estudios y proyectos orientados al desarrollo socio económico y ambiental de la región Tumbes y de las macro regiones de nuestro país.

CLÁUSULA TERCERA: FINALIDAD DEL CONVENIO

El presente convenio tiene como finalidad conjugar esfuerzos para lograr el apoyo de "FUNDEMAR" y "LA UNTUMBES", con la certificación respectiva de los eventos realizados por "LA EMPRESA", tales como Diplomados, Especializaciones Profesionales y Fóruns, que van dirigidos a los distintos profesionales, con la finalidad de lograr en los participantes el aprendizaje de nuevas competencias profesionales y la actualización de sus conocimientos.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVOS DEL CONVENIO

El objetivo principal es promover y difundir la actualización de los profesionales en la región tumbes y a nivel nacional e internacional, a través de la organización y ejecución de eventos de capacitación, logrando y apoyando de manera directa e indirecta el desarrollo de nuestro país, con profesionales actualizados y competentes en sus respectivas funciones.

Así mismo se tiene como objetivos establecer los lineamientos de carácter general que se orienten a:

- *Promover capacitación en los rubros de interés de ambas organizaciones.*
- *Promover y ejecutar eventos en el marco de los fines y objetivos de ambas organizaciones.*
- *Certificar y acreditar los diferentes temas trabajados.*
- *Desarrollar espacios de participación social y de proyección a la comunidad.*
- *Otros que estimen ambas instituciones.*

CLÁUSULA QUINTA: DEL COMPROMISO DE LAS PARTES

LA UNTUMBES y FUNDEMAR

A través de la escuela de Posgrado:

- Certificar como organizador de las capacitaciones, diplomados, especializaciones profesionales, fóruns, etc.
- Permitir a "LA EMPRESA" el uso del nombre y logotipo Institucional de la ESCUELA DE POSGRADO y "LA UNTUMBES", para la difusión y ejecución de eventos, ya sea en los afiches, volantes, módulos de eventos y publicidad electrónica, etc.; respetando el logo de "LA UNTUMBES", evitando combinación de colores que puedan prestarse a confusiones. Además, "LA UNTUMBES" podrá reservarse el derecho de no publicar por sus canales de comunicación eventos que no respeten lo





anteriormente establecido.

- Apoyar a la empresa con el alquiler de aulas, auditorios, proyectores, PC's, "LA EMPRESA" cargo del pago que genere dichos alquileres.
- Apoyar a "LA EMPRESA" con la propuesta de profesionales idóneos para la ejecución de los eventos de capacitación, "LA EMPRESA", queda libre de aceptar o no las propuestas, en caso de aceptar "LA EMPRESA", se hará cargo de pagar los Honorarios de los profesionales que contrate para el desarrollo del evento.

INSTITUTO GLOBALIZADO EN EDUCACIÓN PROFESIONAL EIRL.

- Realizar publicidad a LAS ACTIVIDADES que organice "LA EMPRESA", para las diferentes facultades y escuelas profesionales, así como a toda la comunidad universitaria. Los medios de difusión pueden ser: redes sociales, web, entre otros, previa coordinación con la Oficina de Relaciones Públicas.
- Se compromete a realizar todas las labores de organización y ejecución de las capacitaciones.
- Disponer del trámite que le corresponda el acervo documentario (elaboración de proyectos, control de asistencia, acta de evaluación, certificados, diplomados horarios, sílabos, etc).
- Se encargará de asumir los costos y gastos que generen el desarrollo y organización de los DIPLOMADOS PRESENCIALES, DIPLOMADOS VIRTUALES ON LINE Y/O MODULARES, ESPECIALIZACION PROFESIONAL Y FORUMS.
- Certificar como organizador de las capacitaciones, diplomados, especializaciones profesionales, fórums Etc.
- "LA EMPRESA" enviará a "LA UNTUMBES" con copia a OFICINA DE COOPERACIÓN Y RELACIONES INTERNACIONALES un informe de cada actividad con la lista correlativamente ordenada de participantes a las actividades y Váucher de depósito correspondiente, para que la "UNTUMBES" pueda registrar y cotejar con los certificados a firmar, y a su vez, guardar este listado en su legajo para posterior fiscalización de alguna entidad pública o privada adonde el alumno postule y presente el certificado como constancia de acreditación de estudio en el que haya participado.
- Reconocer a favor de "LA UNTUMBES", el pago de S/. 60.00 soles, por la firma de los diferentes diplomas y/o certificados, generados de distintos eventos.

CLÁUSULA SEXTA: LOS PAGOS

Los pagos anteriormente se aplicarán por cada certificado que "LA EMPRESA" emita. Asimismo, el monto será cancelado por "LA EMPRESA" mediante depósito en cuenta a nombre de "FUNDEMAR", quien estará a cargo de la administración del mismo.

"FUNDEMAR", realizará el importe económico no menor al 20% del ingreso bruto a la cuenta de la UNTUMBES, por la firma de diplomas o certificados, generados de los distintos eventos.

"LA EMPRESA", realizará todos los gastos que sean necesarios para la buena organización y ejecución de los eventos de capacitación y especialización.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA COORDINACION INTERINTITUCIONAL

Para el mejor cumplimiento de los objetivos de este Convenio, las partes acuerdan designar a los representantes por entidad en calidad de coordinadores, los cuales serán responsables de la supervisión, control, coordinación y cumplimiento de los objetivos del presente Convenio.

Para el presente Convenio las coordinaciones estarán a cargo de los siguientes responsables:

- Por **LA UNTUMBES**
El Director de la Escuela de Posgrado
- Por **FUNDEMAR**
El Director Ejecutivo de FUNDEMAR





➤ Por **LA EMPRESA**

El Gerente General del INSTITUTO GLOBALIZADO EN EDUCACIÓN PROFESIONAL EIRL

Las partes podrán cambiar sus delegados para la coordinación, para lo cual bastara cruzar entre si la respectiva comunicación, sin que sea necesario la modificación del texto del presente instrumento.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio Específico, será de dos **(02) años**, contados a partir de la fecha de la suscripción por la última de las partes; pudiendo renovarse por igual termino. Previo acuerdo de las mismas.

Las modificaciones podrán hacerse por acuerdo entre las partes y constatarán en Adendas que con anexo formarán parte integrante del presente convenio.

CLAUSULA NOVENA: TERMINACIÓN Y/O RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

- Por terminación unilateral, lo que deberá ser debidamente motivada, comunicada y notificada a la otra parte, con una anticipación de 30 días. La terminación anticipada no afectará la marcha y Conclusión de las actividades iniciadas. Dicha terminación no dará derecho a ninguna de las partes para pedir pagos, ni compensaciones o indemnización de daños y perjuicios, de ninguna índole legal, previa a la terminación del Convenio.

Así como también por:

- Por vencimiento de su plazo.
- Por incumplimiento de algunas de las obligaciones asumidas por las partes en el presente convenio.
- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobadas de conformidad con las disposiciones previstas en el código civil.

En cualquiera de los supuestos antes señalados, la parte que invoque la causal deberá notificar a la otra parte una comunicación escrita con, no menos de (15) quince días calendario de anticipación a la fecha prevista para que opere la resolución del convenio.

La resolución del convenio no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de las actividades que se estuvieran desarrollando. El presente convenio queda resuelto de pleno derecho al día siguiente de transcurrido el plazo antes señalado.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS CONTROVERSIAS

En el caso que se produzca alguna discrepancia o controversia en la interpretación, ejecución y/o eventual incumplimiento del Convenio de colaboración interinstitucional y/o cooperación internacional, ésta es resuelta en forma armoniosa, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes intervinientes.

Para tal efecto, los coordinadores designados remiten cartas simples a la contraparte, para que la solución de la discrepancia o controversia sea materializada a través de un acta suscrita por las partes intervinientes que se anexa al convenio de colaboración interinstitucional y/o cooperación internacional en cuestión.

En caso que no se llegue a un acuerdo de forma armoniosa, las partes acuerdan que todo litigio, controversia, desavenencia, reclamación, interpretación y demás resultante, relacionada o derivada de la ejecución del convenio, incluidas las relativas a su nulidad, validez, eficacia o





terminación, incluso las del convenio arbitral, será sometido a un arbitraje de derecho.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente Convenio se perfecciona con la suscripción de las partes.

Para constancia de lo anterior se firma, por ambas autoridades en tres (03) ejemplares de igual valor y contenido en la Ciudad de Tumbes a los 09 días del mes de agosto de 2023.

Por la

Universidad Nacional de Tumbes



Dr. JOSÉ LUIS SALY ROSAS SOLANO
Rector (e)

Por la

Fundación para el Desarrollo Regional y Macro regional

Sr. CESAR RICARDO HILARIÓN PARDO NEUMANN
Presidente

Por el

Instituto Globalizado en educación Profesional EIRL



Sr. HERBERT YOEL NEIRA NEIRA
Gerente